

18466 *RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publican los alumnos beneficiarios de las ayudas para la realización de un curso de lengua inglesa, francesa o alemana en el extranjero para alumnos de Ciclos Formativos de Grado Superior durante el verano de 2003.*

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas (Boletín Oficial del Estado de 30 de diciembre),

He resuelto la publicación de la relación de alumnos, que figuran en el Anexo a esta Resolución, y que han resultado beneficiarios de las ayudas para un curso de lengua inglesa, francesa o alemana en el extranjero durante el verano de 2003 para alumnos de Ciclos Formativos de Grado Superior (Boletín Oficial del Estado de 20 de febrero de 2003) y concedidas por Resolución de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección de fecha 16 de mayo de 2003.

Madrid, 10 de septiembre de 2003.—El Director General, Juan Ángel España Talón.

Ilma. Sra. Subdirectora General de Becas y Promoción Educativa.

NIF	Apellidos y nombre
24394484V	ALCOY ALBERT, M. ^a ANGELES.
46889218S	BAÑOS RODRIGUEZ, NELIA.
28803662A	BELMONTE PEREZ, RAMON.
40895016G	CARRERA CASTELLVI, CARMEN.
71287382D	DELGADO CALLEJA, EMILIO.
72475210W	ERRASTI ARRIETA, EDURNE.
44589737M	FERNANDEZ SUAREZ, VICTOR JOSE.
44763150K	GARCIA GOMEZ, JESUS.
53574258J	GOMEZ ARMAS, SILVIA.
77324826E	HERNANDEZ RUBIO, DAVID.
48915598A	LAG CABALLERO, CECILIA.
48292472Q	LLOPIS DELEGIDO, JOSE ANTONIO.
72393232L	LOSADA GONZALEZ, ESTHER.
72400307X	MARTIN MEDIAVILLA, LORENA.
72988751E	MOLINOS USON, CRISTINA.
48938503T	NAVARRO CALERO, VANESA.
74648206G	RIVAS ORTEGA, MIGUEL ANGEL.
33470410M	RODENAS GAAL, RITA.
44845440V	RODRIGUEZ PEREIRO, MACARENA.
X3323386R	TIMOFTE X, OANA.
75257059R	VARGAS AGUILERA, M. ^a ISABEL.

18467 *RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de la de 4 de junio de 2003, por la que se efectuaba convocatoria pública para los estudiantes universitarios interesados en solicitar los créditos previstos en la Resolución de 8 de abril de 2003.*

Por Resolución de 4 de junio de 2003, (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio) se efectuaba la convocatoria pública para los estudiantes universitarios interesados en solicitar los créditos previstos en la Resolución de 8 de abril de 2003.

En la base 3.2 de la mencionada Resolución se indica que el plazo de presentación de solicitudes era el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial del Estado y el 5 de octubre de 2003.

Con el fin de favorecer la participación de los estudiantes en dicha convocatoria, toda vez que acaba de iniciarse el curso académico y con ello el momento más propicio para la formalización de preinscripciones y matrículas en los estudios a los que se destinarán los créditos, se considera oportuno ampliar el plazo previsto en la convocatoria para la presentación de solicitudes.

En su virtud, dispongo:

1. El plazo de presentación de solicitudes de créditos establecido en la convocatoria hasta el día 5 de octubre de 2003 se prolongará hasta el día 31 de octubre del mismo año.

2. La Comisión nombrada para la evaluación y propuesta de beneficiarios, a la que se refiere el punto 4 de la convocatoria, deberá formular la propuesta de concesión antes del día 30 de noviembre, en lugar del 30 de octubre como estaba previsto inicialmente.

Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Lo que pongo en conocimiento de V.I. a los efectos pertinentes.

Madrid, 24 de septiembre de 2003.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

Ilmo. Sr. Director General de Universidades.

18468 *ORDEN ECD/2725/2003, de 8 de septiembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación para la Formación Profesional».*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Juan Francisco Blázquez Corcoles, solicitando la inscripción de la «Fundación para la Formación Profesional», en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29),

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por D. Juan-Francisco Blázquez Corcoles, D. José-Blas Blázquez Gregorio y D. Sergio Blázquez Gregorio, en Albacete, el 26 de mayo de 2003, según consta en la escritura pública número mil cuatrocientos treinta y dos, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Albacete D. José-María San Román San Román.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Padre Romano, número 58, 3.º B, distrito postal 2005 del Municipio de Albacete, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de cuarenta y dos mil cuatrocientos un euros con setenta y seis céntimos (42.401,76 euros). La dotación ha sido totalmente desembolsada mediante la aportación de los bienes que figuran en la relación y en el certificado de valoración incorporados a la escritura.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «La realización, promoción y fomento, en todos los niveles y grados de la educación, la enseñanza, el acceso al empleo, las acciones de inserción y reinserción laboral, el reciclaje profesional en las áreas de las nuevas tecnologías y la promoción de ciudadanía activa».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: D. Juan-Francisco Blázquez Corcoles, Secretario: D. José-Blas Blázquez Gregorio y Vocal: D. Sergio Blázquez Gregorio.

En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.